

Permiso de Trabajo – Tratado Panamá – Italia. DECRETO EJECUTIVO No.67 (17 de abril de 2013)

Se otorga de manera permanente.

Requisitos:

- a. Poder y solicitud mediante abogado en papel simple, original y copia.
- b. Copia autenticada de la resolución emitida por el Servicio Nacional de Migración, mediante la cual se le otorga al extranjero su permiso de Residente Permanente.
- c. Certificado expedido por el Servicio Nacional de Migración, donde conste el estatus migratorio del solicitante (8.00 de timbres).
- d. Copia debidamente autenticada ante Notario Público, del carné emitido por el Servicio Nacional de Migración, en donde conste el Permiso de Residente Permanente, a favor del solicitante. Cédula autenticada por cedulación.
- e. Cuatro (4) fotos tamaño carné con el nombre del solicitante escrito al dorso.

Abogado Fabio Villegas Cel:67241534

www.abogadofabiovillegasc.com